



ACUERDO No. **06'0**
22 JUN 2017

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 el literal l) del artículo 23 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el literal l del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad es función del Consejo Superior contempla como función del Consejo Superior, "Autorizar la celebración de contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona".

Que, conforme a lo establece el artículo 7 del Estatuto General para el logro de su misión la Universidad integra las funciones misionales de formación, investigación, proyección social y producción.

Que, en cuanto a la función misional de producción la define en el literal d así: "d. Producción: Consiste en la realización de actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo de las personas, la Institución, la región y el país".

Que, la venta de servicios constituye una de las importantes fuentes de ingreso de la Universidad.

Que, la Universidad para participar como proponente en convocatorias, licitaciones o concursos de méritos realizados por entidades públicas o privadas en las que no cuenta con los requisitos habilitantes, requiere asociarse a través de consorcios y/o uniones temporales con otras entidades o empresas.

Que, a fin de mantener la posibilidad de participar en esas modalidades de convocatoria se hace necesario autorizar al señor Rector para suscribir los correspondientes acuerdos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al señor Rector para que suscriba acuerdos de conformación de consorcios y/o uniones temporales con empresas y/o instituciones públicas o privadas a efectos de participar como proponentes en convocatorias, licitaciones y concursos de mérito adelantados por entidades públicas, privadas o de economía mixta.



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz.**

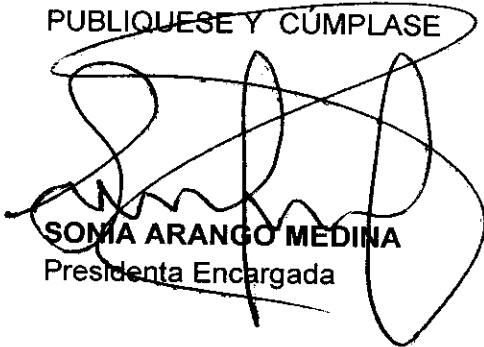


22 JUN 2017 06:0

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización contenida en el artículo primero se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SOMA ARANGO MEDINA
Presidenta Encargada


NELSON MARINO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

